



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

DECRETO N° 29/2020.-

Villa Urquiza, 01 de Abril de 2020.-

VISTO, el Decreto 23/20 del PMVU, los Decretos 260/20, 287/20, 297/20, 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto 496/20 de la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO, que el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó a través del Decreto 325/20 las medidas adoptadas por los anteriores en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus/COVID-19.-

Que, el Estado Nacional y Provincial han dispuesto nuevas medidas con el objeto de facilitar el acceso de la población a algunos servicios en el marco de las restricciones impuestas hasta el momento.-

Que, el Estado Provincial ha invitado a los Municipios a adherir a los mencionados.-

Que, resulta necesario prorrogar la vigencia del decreto 23/20 de este Departamento Ejecutivo Municipal.-

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la ley 10027, modificada por la ley 10082, T.O. por Decreto 4706/2012 M.E.H.F.-

El Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA URQUIZA

DECRETA:

Artículo 1: Prorrogar la vigencia del Decreto 23/2020 con las modificaciones previstas en el presente, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.-

Artículo 2: Disponer que las oficinas Municipales permanecerán cerradas y sin atención al público durante el periodo señalado, con las siguientes excepciones dispuestas: La oficina de Desarrollo Social y Deportes, la oficina de la Secretaria de Economía y Hacienda, con el objeto de brindar los servicios que se detallan en el presente decreto.-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS


Artículo 3: Disponer a cargo de cada Secretaria Municipal la organización de guardias mínimas, procurando garantizar los servicios de recolección de residuos, obras sanitarias, atmosférico, cementerio, sala de velatorios, Centro de Salud y personal afectado, Tesorería, rentas, compras y suministros y desarrollo social.-

Artículo 4: Cada una de las reparticiones municipales deberán adoptar y aplicar todas las medidas de higiene y sanitarias necesarias a efectos de prevenir los efectos y propagación del denominado coronavirus/COVID-19, en la prestación de los servicios detallados.-

Artículo 5: Hágase saber, Comuníquese, publíquese y archívese.-


DR. GERARDO RÍOS
SECR. DE GOBIERNO
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA




MANUEL A. TENNEN
PRESIDENTE MUNICIPAL
VILLA URQUIZA